



1642 2016

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02266) 43-2330 / 43-2324  
Int. J. Beltrami 50 - TEL.: (02266) 43-2660 / 43-267324  
Fax: (02266) 43-2660  
B71749GB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 18 de agosto de 2016.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 44/16; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/08/16;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 44/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/08/2016, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1379

mcf

Mr. MARIANO MATIAS MARQUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Carlos Alberto Renda  
Intendente  
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*  
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

NO 1643 2016  
BICENTENARIO  
de la Independencia Argentina  
1816-TUCUMÁN-2016

## REGISTRO DE DECRETOS

### VISTO

El "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", llevado adelante por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 9/09, cuyo objetivo principal es brindar apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, propiciando el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación;

Que el Ministerio de Desarrollo Social promueve la instalación de este Programa en aquellos Municipios que adhieran al mismo por convenio y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio disponga, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, persiguiendo además la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes;

Que asimismo, otro de los objetivos fundamentales del mismo es concientizar sobre la responsabilidad social existente sobre los sujetos con derechos vulnerados;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE**, al Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el convenio del "PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN", cuyo modelo obra como Anexo I de la presente.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y cumplido, archívese.



Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante

de Mar Chiquita  
INT. J. BETRANI - TEL: (02265) 43-2340 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2600  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 164  
BICENTENARIO  
de la Independencia Argentina

1816 - TUCUMÁN - 2016

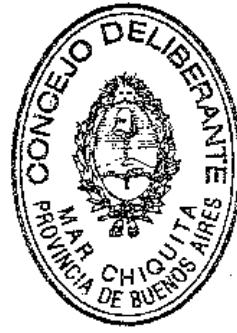
**REGISTRO DE DECRETOS**

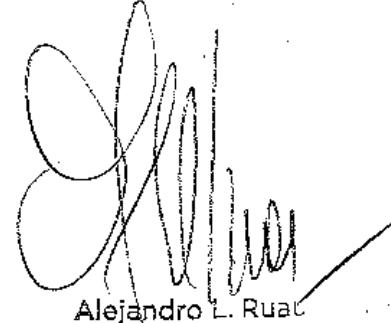
**ARTICULO 3º: De forma.**

**ORDENANZA N° 044**

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de Agosto  
del año 2016.-

  
Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



  
Alejandro L. Rua  
PRESIDENTE  
Del Honorable Concejo Deliberante



## ANEXO I

FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL  
Silvia Alejandra Sánchez  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante  
Nº 1645



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## ACTA CONVENIO

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro .....  
DNI ..... con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de ....., representada por su Intendente Municipal ..... DNI ....., con domicilio en Calle ..... de la ciudad ....., partido de ....., convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- BORRADOR**
- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción en la educación. Asimismo, ha aprobado, mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
  - b) El Programa se desarrollará en módulos de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes.
  - c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direccione, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.



RECEPCIONADA  
Sra. Alejandra García  
SECRETARIA  
Dra. Honorable Graciela Delcorante



d) El Municipio de ..... incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de B7174BGB - CORONEL VIDAL asumen los siguientes compromisos:

**PRIMERO:** El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de las políticas de inclusión que desarrolle el Municipio, promoverá la instalación de un (1) módulo del programa, que contendrá hasta ciento cincuenta (150) destinatarios.

**SEGUNDO:** Para la instalación del Programa en el Partido de ..... deberán proponerse por la Municipalidad ..... (..) sedes, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

**TERCERO:** Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa. Selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

**TERCERO BIS:** Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

**CUARTO:** El Ministerio destinará ..... (...) becas de pesos ..... (\$) ..... cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de ..... a partir del mes de de 2016.

**CUARTO BIS:** La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del

**BORRADOR**



FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGEN  
Sra. Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



Programa entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes. **REGISTRO DE DECRETOS**  
INT. J. BELTRANINI SUD TEL. (02266) 43-2669  
FAX (02266) 43-2669  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

**QUINTO:** El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de .....) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales por módulo del Programa desarrollado en el Municipio.

**SEXTO:** La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: *Curriculum Vitae*, *Constancia de vinculación laboral con el Municipio* - *Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual*.

## **BORRADOR**

**SEPTIMO:** La Municipalidad承担ará el cargo

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
- d) Realizar un seguimiento socio - sanitario de cada destinatario.
- e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
- f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
- g) Diseño del proyecto envión local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

**OCTAVO:** La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.



FOTOCOPIA  
FIEL DE SU  
ORIGINAL

Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Del Honorable Concejo Deliberante



NOVENTO: Dentro de cada módulo se destinarán cinco (5) yacantes para el <sup>16/18</sup> *Intendencia Municipal* <sup>24</sup> ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, <sup>24</sup> capacitación en oficios, acceso a la educación dentro del marco de la Ley 13.298.

INT. J. BELT

FAX: (02265) 43-2660

## REGISTRO DE DECRETOS

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, traillers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Enviación, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

# BORRADOR

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la

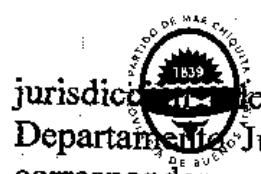


FOTO  
FIEL DE SU  
ORIGINAL  
Silvia Alejandra García  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Fiscal An.  
1649 2016

jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

Intendencia Municipal de

*Max Chiquita*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a  
en solo efecto, en la ciudad de La Plata, **REGISTRO DE DECRETOS**  
...B71748GB...CORONEL VIDAL.....de 201...

# BORRADOR